

ORDENANZA Nº 2842/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la Cesión de Derechos y Acciones del inmueble que se detalla seguidamente que realizara la Municipalidad de Capilla del Monte mediante Ordenanza 2061/07 de fecha 4 de Diciembre de 2007 a la beneficiaria que se indica a continuación, por falta de cumplimiento a las obligaciones asumidas en el oportuno Convenio de Cesión suscripto con la Municipalidad, a saber:

Designación Catastral	Beneficiario	Otorgado por Ord. Nº	DNI Nº
23.01.06.05.01.066.015, Mz. OF 14, Lote 13	PIZZAMIGLIO Susana E.	2061/07	10.746.335

Artículo 2°.- CEDANSE los Derechos y Acciones que la Municipalidad tiene y le corresponden sobre el Lote de Terreno que se detalla a continuación, a la beneficiaria que se indica:

Designación Catastral	Beneficiario	DNI Nº
23.01.06.05.01.066.015, Mz. OF 14, Lote 13	CISTERNA Fabiana Elizabeth	27.958.979

Artículo 3°.- CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el Lote de Terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Auto Interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo DOERING de Capilla del Monte SRL-Quiebra Propia", que se tramitaran por ante el Juzgado de 1ra. Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes. La Municipalidad de Capilla del Monte no se responsabiliza por cualquier circunstancia que hiciera imposible la escrituración a nombre de la Cesionaria.-

Artículo 4°.- El Lote de Terreno será transferido a la beneficiaria una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte cuente con la escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 5°.- AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir Convenio de Cesión de Derechos y Acciones con la beneficiaria, en el que se establezcan las condiciones de la misma, con gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo de la beneficiaria y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS.-

Artículo 6º.- En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del Convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la Cesión otorgada.-

Artículo 7º.- Queda expresamente prohibido a la beneficiaria y/o sus legítimos herederos, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero bajo pena de pérdida de la Cesión conferida.-

Artículo 8º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO Nº 250/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2842/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2017.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA